



DECRETO Nº 331/19.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–19866/19**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IV - Secc. A – Mza. 43 - Parcela 6 – Partida Inmobiliaria Nº 22.722**; a favor de la **Sra. Milagros VALDEZ – D.N.I. Nº 39.285.071**; domiciliada en Calle **Italia Nº 1123 1º P.** de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 332/19.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–20005/19**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. C – Mza. 192 - Parcela 4 “e” – Partida Inmobiliaria Nº 20.664**; a favor de la **Sra. Alejandra Patricia ALMARAZ – D.N.I. Nº 18.420.792**; domiciliada en Calle **Roque Sáenz Peña Nº 1587** de la Ciudad de Ramallo.-----



ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura
traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 333/19.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2019.-

VISTO:

Las **Resoluciones:** N° 052/19; N° 053/19; N° 055/19; N° 057/19; N° 058/19; N° 059/19 N° 060/19 y N° 061/19, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 052/19;** sancionada por el Señor Director
----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 11 de abril de 2019.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense la **Resolución N° 053/19;** **Resolución N° 055/19**
----- **y Resolución N° 057/19;** sancionadas por el Señor Director Ejecutivo
del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr.
Rubén H. Millán, de fecha 16 de abril de 2019.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 058/19;** sancionada por el Señor Director
----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 17 de abril de 2019.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídense la **Resolución N° 059/19 y Resolución N° 060/19;**
----- sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente
Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H.
Millán, de fecha 23 de abril de 2019.-----

ARTÍCULO 5º) Convalídese la **Resolución N° 061/19;** sancionada por el Señor Director
----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 29 de abril de 2019.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 334/19.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que el joven Guillermo Gastón AYALA, vecino de nuestra ciudad, participa en el taller de Danza para adolescentes y adultos “La Ilusión”, coordinado por la Sra. Nidia “Porota” Genoud; y

CONSIDERANDO:

Que Guillermo es una persona con capacidades especiales y con ansias de superación; muy querido por toda la comunidad de Ramallo.



Que en cada presentación artística junto a sus compañeros de danza, se destaca por su gran pasión por el baile y la música.

Que no cuenta con los medios para adquirir la indumentaria y calzado específico.

Que es política de estado brindar apoyo a este tipo de iniciativas culturales, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL VEINTICINCO (\$ 5.025.-)**, al **Sr. Guillermo Gastón AYALA - DNI N° 33.676.017**, domiciliado en calle Colón N° 167 de la ciudad de Ramallo, importe que será destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de un par de botas y una faja.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) Autorízase y convalídase el pago de la **FACTURA "C" N° 00002-00000152**, a favor de **PROMELE, GLADYS**, por la suma de **CINCO MIL VEINTICINCO (\$ 5.025.-)**.

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Art. 2º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa: 52.01.00 Promoción de la Cultura

Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas".

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Tesorería, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 335/19.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 26/19** para el: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL POLO EDUCATIVO UNIVERSITARIO – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO"** - Expediente N° 4092-20021/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 26/19**, para el día **15 de mayo de 2019**, a las **10:00 Hs.** para el: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL POLO EDUCATIVO UNIVERSITARIO – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO"**, tramitada por Expediente N° 4092-20021/19.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.



DECRETO N° 336/19.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2019.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

1. GOROSTIZA, Florencia Legajo N° 0291 D.N.I. N° 33.851.881

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

2. CARRERAS, Carla Solange Legajo N° 0312 D.N.I. N° 34.778.177

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. TOSCO, Florencia Paola Legajo N° 0215 D.N.I. N° 34.489.181

INTENDENCIA

4. LAMAS, Franco Nicolás Legajo N° 0625 D.N.I. N° 37.218.831

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

5. PÉREZ, Roberto Carmelo Legajo N° 0604 D.N.I. N° 06.652.025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

6. CARDOZO, Brenda Legajo N° 0333 D.N.I. N° 34.778.271

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

7. DONELLI, Vanesa del Valle Legajo N° 0901 D.N.I. N° 26.390.819
8. GÓMEZ, Maira Legajo N° 0997 D.N.I. N° 35.702.069
9. VESSHEARELLI, Maricel Legajo N° 0802 D.N.I. N° 32.325.810
10. AZORÍN, Graciela Legajo N° 0686 D.N.I. N° 20.514.315.----

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

1. ARELLANO, Gisela Itatí Legajo N° 0354 D.N.I. N° 26.390.754
2. LAMBERTI, Norma Beatriz Legajo N° 1849 D.N.I. N° 06.153.391

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

3. GARCIA, Verónica Andrea Legajo N° 0283 D.N.I. N° 23.389.489

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:



1. **GAETO, Enrique** Legajo N° 0220 D.N.I. N° 14.492.906
El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.----
ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar
----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – **GUR**
– **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACOSTA, Macarena	Legajo N° 0602	D.N.I. N° 39.962.260
2. BIZGARRA, Ramona Alicia	Legajo N° 0144	D.N.I. N° 25.016.948
3. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 0164	D.N.I. N° 22.879.897
4. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 0537	D.N.I. N° 31.113.148.----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar
----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los
Agentes que a continuación se detallan:

1. MARTÍNEZ, Emilio Fabián	Legajo N° 0976	D.N.I. N° 22.024.557
2. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 0544	D.N.I. N° 32.898.468
3. GARCÍA, Débora	Legajo N° 0280	D.N.I. N° 39.285.048.---

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 0561	D.N.I. N° 36.467.444
2. IRIGOITIA, Prospero Domingo	Legajo N° 0620	D.N.I. N° 10.073.240
3. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 0522	D.N.I. N° 30.458.416
4. MARTINEZ, Pablo David	Legajo N° 0821	D.N.I. N° 32.898.208
5. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 0516	D.N.I. N° 13.075.151

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. BECERRO, Lucila Esmeralda	Legajo N° 0689	D.N.I. N° 37.988.010
7. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 0467	D.N.I. N° 27.652.742
9. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 0252	D.N.I. N° 23.685.943

SERVICIO DE BARRIDO

10. GARCIA, Francisco Osmar	Legajo N° 0551	D.N.I. N° 31.609.770
------------------------------------	----------------	----------------------

CORRALÓN VILLA RAMALLO

11. SALVATORI, Diego	Legajo N° 0571	D.N.I. N° 39.962.261
-----------------------------	----------------	----------------------

CORRALÓN RAMALLO

12. BARBONA, Silvio Abel	Legajo N° 0702	D.N.I. N° 18.574.194
13. JUNCO, Luis Roberto	Legajo N° 0701	D.N.I. N° 13.075.043
14. LEGUIZAMÓN, José Gabriel	Legajo N° 0700	D.N.I. N° 29.427.801
15. BARTOMIOLI, Roberto	Legajo N° 0306	D.N.I. N° 31.717.734
16. SALTEÑO, Mauro Ignacio	Legajo N° 0782	D.N.I. N° 40.867.921
17. SULLER, José Daniel	Legajo N° 0949	D.N.I. N° 28.218.145
18. CORREA, Luis Gabriel	Legajo N° 0996	D.N.I. N° 30.785.756
19. CORREA, Marcos Rosario	Legajo N° 0988	D.N.I. N° 21.703.764

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

19. FARÍAS, María Ramona	Legajo N° 704	D.N.I. N° 24.801.828
---------------------------------	---------------	----------------------

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

20. BAQUERO, Roberto David	Legajo N° 0975	D.N.I. N° 30.257.794
21. RAMÍREZ, Arturo David	Legajo N° 0973	D.N.I. N° 28.218.200
22. YACUZZI, Javier Orlando	Legajo N° 0974	D.N.I. N° 27.560.753

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

23. SALAS, Mario	Legajo N° 0471	D.N.I. N° 22.555.312
-------------------------	----------------	----------------------

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los
----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO



1. FERNÁNDEZ, Eugenia Legajo N° 0286 D.N.I. N° 37.218.720

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

2. SPEZIALE, María Victoria Legajo N° 0146 D.N.I. N° 27.742.647

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra Legajo N° 1961 D.N.I. N° 34.359.724

FISCALÍA VILLA RAMALLO

4. VIDAL, María Jaquelina Legajo N° 1786 D.N.I. N° 24.258.705.----

ARTÍCULO 8°) Las designaciones detalladas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6 ° y 7° del ----- presente decreto, regirán a partir del 1° de mayo de 2019 y hasta el día 31 de mayo de 2019 inclusive.-----

ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del 20 ----- de mayo de 2019 y hasta el día 31 de mayo de 2019 inclusive, al Agente que a continuación se detalla:

CORRALÓN RAMALLO

SALVATIERRA, Matías Alberto Legajo N° 1021 D.N.I. N° 26.042.121.----

ARTÍCULO 10°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 337/19.-

RAMALLO, 02 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 001/19, se procedió a efectuar la prórroga del Presupuesto 2018 para su ejecución en 2019 hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, sancione el correspondiente al año en curso; y

CONSIDERANDO:

Las vacantes existentes dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*;

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

RAMALLO

<u>Apellido y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Legajo</u>	<u>Fecha</u>
1. ACOSTA, Guadalupe	22.939.130	0794	01/05/2019 31/05/2019
2. BABAGLIO, Maria Isabel	37.680.713	0906	01/05/2019 31/05/2019
3. BARRERA, Mauricio	35.404.754	1009	01/05/2019 31/05/2019
4. BENEDETTI, Noelia	26.762.965	0899	06/05/2019 31/05/2019
5. BIANCHI, Roberto Matías	34.778.115	1015	10/05/2019 31/05/2019
6. CARBALLO, Juan Manuel	32.325.602	0786	01/05/2019 31/05/2019
7. COCERES, José	26.985.911	0826	01/05/2019 31/05/2019
8. CORREA, Juan Marcelo	27.825.757	0777	01/05/2019 31/05/2019
9. CORREA, Lucio Joaquín	40.489.313	0710	01/05/2019 31/05/2019
10. COSSY. M. De los Ángeles	26.195.281	0775	01/05/2019 31/05/2019



11. FERNANDEZ, Alfredo A.	36.561.245	1014	09/05/2019	31//05/2019
12. FERNANDEZ, Luis	23.729.317	0990	01/05/2019	31/05/2019
13. FERREYRA, Ángel Daniel	24.258.598	1011	01/05/2019	31/05/2019
14. FERREYRA, Pedro	28.218.255	0977	01/05/2019	31/05/2019
15. GRAFF, Leandro	34.359.615	0992	07/05/2019	31/05/2019
16. MINELLI, Claudio	18.787.432	0905	01/05/2019	31/05/2019
17. MOREIRA, Carlos David	29.472.312	0989	01/05/2019	31/05/2019
18. POSADAS, Cristian	32.793.464	0934	01/05/2019	31/05/2019
19. SOSA, Gabriel	22.216.917	0991	01/05/2019	31/05/2019

VILLA RAMALLO

<u>Apellido y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Legajo</u>	<u>Fecha</u>
20. ALMIRON, Gabriel	39.553.313	0840	01/05/2019 31/05//2019
21. AVALOS, Hugo Alberto	30.370.585	0718	01/05/2019 31/05//2019
22. BOGADO, José Luis	32.568.279	0785	01/05/2019 31/05//2019
23. CAMELINO, Ramón Eduardo	37.218.734	0389	01/05/2019 31/05//2019
24. CARDOZO, Juan Miguel	31.717.839	0799	01/05/2019 31/05//2019
25. CEBALLOS, Pedro	16.443.560	0800	01/05/2019 31/05//2019
26. CISNEROS, Martín	29.234.726	0952	01/05/2019 31/05//2019
27. DENTONE, José Luis	29.559.063	0727	01/05/2019 31/05//2019
28. GARCIA, Daniel Eduardo	27.187.770	0847	01/05/2019 31/05//2019
29. LUNA, Alfredo Agustín	41.238.198	0854	01/05/2019 31/05//2019
30. MACIAS, Gustavo	33.851.949	0807	01/05/2019 31/05//2019
31. MACIAS, Jesús	35.702.027	1007	01/05/2019 31/05//2019
32. MARTINEZ, Marcelo	41.688.509	0993	01/05/2019 31/05//2019
33. POSADAS, Ayrton	37.934.464	0928	01/05/2019 31/05//2019
34. ROSA, Eduardo	42.539.115	1008	01/05/2019 31/05//2019
35. RUIZ, Daniel Omar	21.525.435	0851	01/05/2019 31/05//2019
36. RUIZ, Liliana	28.218.239	0861	01/05/2019 31/05//2019
37. TEVEZ, Rogelio	29.423.914	1874	01/05/2019 31/05//2019

PÉREZ MILLÁN

<u>Apellido y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Legajo</u>	<u>Fecha</u>
38. VALDEZ, Nahuel Alejandro	37.185.751	955	01/05/2019 31/05/2019
39. VELAZQUEZ, Víctor Hugo	37.185.756	954	01/05/2019 31/05/2019

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

**DECRETO Nº 338/19.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2019.-**

VISTO:



Que por **Decreto N° 270/19**, se llamó a **Licitación Privada N° 13/19**, para la Obra: **“CORDÓN CUNETA EN CALLE TRAVERSO ENTRE AMEGHINO Y DI BACCO, VEREDA NÚMEROS IMPARES – VILLA RAMALLO”**, tramitada por **Expte. N° 4092 –19886/19**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **GARCES, Juan Cruz**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 13/19** para la Obra: **“CORDÓN CUNETA EN CALLE TRAVERSO ENTRE AMEGHINO Y DI BACCO, VEREDA NÚMEROS IMPARES – VILLA RAMALLO”**, a la firma **“GARCES, Juan Cruz”**, haciendo un total de **PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.033.368.-)** siendo, el **Ítem 1)** por un total de **pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$ 248.880.-)**, el **Ítem 2)** por un total de **pesos setecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta (\$ 735.280.-)** e **Ítem 3)** por un total de **pesos cuarenta y nueve mil doscientos ocho (\$ 49.208.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-19886/19**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal - Programa 25.01.00 – PAVIMENTAR – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 339/19.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de ----- Pago extrapresupuestarias de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)**, para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 03 de mayo del 2019, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) – Vencimiento: treinta y un (31) días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 340/19.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 14/19** para la: **“MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN Bº PLAN FEDERAL – 1º ETAPA PÉREZ MILLÁN”** - Expediente N° 4092-19995/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 14/19**, para el día 14 de mayo ----- de 2019, a las 10:00 Hs. para la: **“MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN Bº PLAN FEDERAL – 1º ETAPA PÉREZ MILLÁN”** - Expediente N° 4092-19995/19”.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 341/19.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Señor Ernesto Ramón REYNOSO**, mediante el cual solicita un anticipo de pesos (\$ 21.000.-), el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán la participación de la joven deportista Morena



MENCACCI y su profesor, en la competencia Nacional de Patín, que se realizará en la provincia de Neuquén entre el 13 y 21 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 2º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Señor Ernesto Ramón REYNOSO – D.N.I. Nº 22.939.033 - Legajo Nº 0623**, la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la participación de la joven deportista morena MENCACCI y su profesor, en la competencia Nacional de Patín, que se realizará en la provincia de Neuquén entre el 13 y 21 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 – Otros.

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 342/19.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2019.-

VISTO:

La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por la **Comisión Directiva del “Club Sportivo Almagro”**; mediante la cual solicita se reconozca como **“Entidad de Bien Público”** en el Partido de Ramallo al mencionado club; y

CONSIDERANDO:

Que la citada asociación reúne los requisitos exigibles para lograr tal reconocimiento.

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrado.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Reconocer en el carácter de **Entidad de Bien Público**, a nivel municipal al **“Club Sportivo Almagro”**; **Legajo Nº 1741 - Expediente Nº 640/60-1**, con domicilio en **Avenida Bonfiglio Nº 486 – Villa Ramallo.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 343/19.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-5061/02, Llamado a Licitación Pública para la Construcción de Mejoras y Explotación del Galpón Nº 1 del Puerto Municipal de Ramallo; y

CONSIDERANDO:



Que a fs. 155 del mencionado expediente el Sr. Jorge Alberto LAZZARETTI, se compromete a abonar un canon de pesos veinte mil mensuales, ajustable por el coeficiente de variación de salarios.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ha sancionado la Ordenanza N° 4408/12 que prevé que se implemente anualmente el aumento porcentual del valor básico del salario de *profesional Clase I* del escalafón municipal.

Que a los fines de determinar un mecanismo de actualización el Departamento Ejecutivo Municipal adopta la sugerida por la ordenanza citada.

Que mediante Ordenanza N° 5908/19, se otorgó la prórroga por **cuatro (4) años** del plazo de concesión del *Galpón N° 1 del Puerto Municipal* al actual concesionario **Guardería Puerto Ramallo S.R.L.**, en el marco del Expediente Administrativo N° 4092- 5061/02 y conforme lo establecido por el artículo 231° de la Ley Orgánica de las Municipales.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la actualización del **Pago del Canon** de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) ANUALES**, ajustable a las variaciones del **Personal Profesional Clase I** del escalafón municipal de la Municipalidad de Ramallo hasta la finalización del contrato propuesto por la firma: "**Guardería Puerto Ramallo SRL**".

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tributos a registrar el pago del canon en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) ANUALES**, a la firma Guardería Puerto Ramallo SRL.

ARTÍCULO 3º) Dese cuenta al Honorable Concejo Deliberante del presente, a los efectos de cumplimentar con lo normado en la Ordenanza N° 4408/12.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 344/19.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, mediante el cual solicita un anticipo de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de bolsas de residuos especiales para el servicio de barrido en la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de "adelanto de dinero" a nombre del **Sr. Maximiliano CARIBONI – Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de bolsas de residuos especiales para el servicio de barrido en la ciudad de Ramallo.



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 18.04.00 – Otros Servicios Urbanos

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”,-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 345/19.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por los participantes del **Torneo de Fútbol “Liga de Veteranos de Ramallo”**, mediante el cual solicita una ayuda económica, que será destinada a solventar parte de los gastos que demandarán la organización del mencionado Torneo, el cual comenzará el día 24 de abril del corriente año, y cuya duración será de cuatro meses; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue declarado de Interés Municipal a través de Resolución N° 112/19, de fecha 17 de abril de 2019.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se ha expedido favorablemente en el sentido de brindarle la petición efectuada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000.-)**, al ----- **Sr. Diego Osvaldo GAITA – D.N.I. N°26.042.028**, en representación de los participantes del **Torneo de Fútbol “Liga de Veteranos de Ramallo”**, el cual será destinado a solventar parte de los gastos que demandarán la organización de dicho Torneo, que comenzará el día 24 de abril del corriente año, y cuya duración será de cuatro meses.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el **Art. 1º**, ----- será imputado a: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 110 “Tesoro Municipal” - Programa: 51.01.00 “Promoción del Deporte” – Objeto del Gasto: 5.1.7.6 – “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de ----- Resoluciones.-----

DECRETO N° 346/19.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 27/19** para el: **“SERVICIO DE VIGILANCIA DE CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL PREDIO DEL VERTEDERO MUNICIPAL CONTROLADO RSU. RECORRIDAS INTERNAS PARA CONTROL PERIMETRAL Y CONTRALOR DE LAS ACCIONES DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS DENTRO DEL PREDIO, POR UN PERÍODO DE 2640 HORAS” - Expediente N° 4092-20027/19; y**



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 27/19**, para el día **22 de mayo** de ----- **2019**, a las **10:00 hs**; para el: **“SERVICIO DE VIGILANCIA DE CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL PREDIO DEL VERTEDERO MUNICIPAL CONTROLADO RSU. RECORRIDAS INTERNAS PARA CONTROL PERIMETRAL Y CONTRALOR DE LAS ACCIONES DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS DENTRO DEL PREDIO, POR UN PERÍODO DE 2640 HORAS”** - Expediente N° 4092-20027/19.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 347/19.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 06 de mayo del 2019, que forma parte del presente.-----



ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones necesarias para poder implementar la operación a “**Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS**” en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-)**.

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 348/19.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-15919/16 caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es “**Adquisición de asfalto**”; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos dos millones novecientos setenta y seis mil novecientos sesenta (\$ 2.976.960.-)**, en el marco del artículo 156º inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la pavimentación de la calle Santiago del Estero e/ J. D. Perón y Avellaneda de la localidad de Villa General Savio.

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 349/19.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Raúl LEGUIZAMÓN - Legajo N°1789 - D.N.I. N° 24.574.073**, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día **1º de mayo de 2019** y hasta el día **30 de junio de 2019 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:



Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”** a partir del día **1º** ----- de **mayo** de **2019** y hasta el día **30** de **junio** de **2019 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. Raúl LEGUIZAMÓN - Legajo N°1789 – D.N.I. N° 24.574.073**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 350/19.-
RAMALLO, 08 de mayo de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–20034/19** por el que se gestiona la Cancelación de Hipoteca y Escrituración Social – Ley 10.830 – B° FONAVI – de la ciudad de Villa Ramallo, a favor del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IV – Secc. A – Mza. 57 – Parc. 15 – Partida Inmobiliaria 20.630 – Matrícula 10.150**; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, otorgando seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que previamente a la Escrituración, en el marco de la Ley 10.830, es necesario llevar a cabo la CANCELACIÓN de esa Hipoteca.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Cancelación de Hipoteca y la ----- Escrituración Social – Ley 10.830 – B° FONAVI – de la ciudad de Villa Ramallo, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IV - Secc. A – Mza. 57 - Parcela 15 - Partida Inmobiliaria N° 20.630 – Matrícula 10.150**; a favor de la **Sra. Blanca Leonilda BELLI – D.N.I. N° 10.254.715**, domiciliada en calle **Los Fresnos N° 1127** de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura de Cancelación de Hipoteca y la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 351/19.-
RAMALLO, 08 de mayo de 2019.-



VISTO:

Que mediante **Decreto N° 301/19**, se llamó a **Concurso de Precios N° 23/19** para la: **“ADQUISICIÓN DE 320 CAÑOS PARA AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN SECTOR 1 DE RAMALLO – CONVENIOS ABSA – ORDENANZA N° 5906/19” - s/Expte. N° 4092–19964/19;** y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: **“ECOTUBOS S.A.”;**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 23/19** para la: **“ADQUISICIÓN DE 320 CAÑOS PARA AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN SECTOR 1 DE RAMALLO – CONVENIOS ABSA – ORDENANZA N° 5906/19”**, a la Firma: **“ECOTUBOS S.A.”**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 501.472.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-19964/19.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa: 19.00.00 – Servicio de Cloacas – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 352/19.-
RAMALLO, 08 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en **“Concepto Premio a Conductores”;** y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del **veinte por ciento (20%), “Premio a Conductores”**, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

✓ **Darío Javier HERRERA Legajo N° 184 D.N.I. N° 33.413.165.**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de mayo de 2019.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.



DECRETO N° 353/19.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **02 de mayo de 2019**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 5932/19:** Autorizando el emplazamiento del busto del General Juan Domingo Perón en el sector sureste de la Plaza “José María Bustos”; **ORDENANZA N° 5933/19:** Modificando el Artículo 8º) Capítulo VI de la Ordenanza N° 191/85 “Código Municipal de Faltas”; **ORDENANZA N° 5934/19:** Modificando el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3936/10, en su ANEXO II, correspondiente al Plano de Sentido de Calles en Villa Ramallo; **ORDENANZA N° 5937/19:** Destinando el espacio físico ubicado en la Plaza “José María Bustos”, sobre calle San Martín entre Rivadavia y Moreno, para el emplazamiento de un monumento a los “Héroes Ramallenses de Malvinas” y **ORDENANZA N° 5938/19:** Facultando al D.E.M. a destinar hasta el 42% de los montos percibidos como Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE) de acuerdo a lo establecido en la Ord. N° 5073/14 para el Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: N° 5932/19; N° 5933/19; N° 5934/19;** ----- **N° 5937/19 y N° 5938/19,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 02 de mayo de 2019.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 354/19.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos ha detectado deuda en la Tasa de Seguridad e Higiene en diferentes empresas del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La nota obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-19676/19, mediante la cual solicita la baja del recurso Tasa por Inspección de “Seguridad e Higiene”, al contribuyente N°509530 - “HIMEA SRL”.

Que según registros municipales la Empresa mencionada anteriormente no ha presentado la DDJJ desde la cuota 06/2016, habiéndose realizado diferentes intimaciones/notificaciones, no encontrando responsables en el domicilio postal: calle 5 N° 230 – Parque Industrial Comirsa.

Que a fs. 6 obra Acta de Inspección Municipal, mediante la cual se certifica que la empresa en cuestión ha cesado su actividad comercial.

Que el Departamento de habilitaciones ha comprobado que la misma no desarrolla más actividades económicas en el Partido de Ramallo,



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Habilitaciones a dar el **CESE POR INACTIVIDAD** a la Empresa “HIMEA S.R.L.” - Contribuyente N° 509530, en el Registro de Comercios e Industria de la Municipalidad de Ramallo en fecha 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos Municipal a dar el **Cese por Inactividad del Recurso** de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la Empresa “HIMEA SRL” - Contribuyente N° 509530, por los motivos expuestos en el visto y considerandos.

ARTÍCULO 3º) Pase a la Dirección de Habilitaciones, a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 355/19.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos ha detectado deuda en la Tasa de Seguridad e Higiene en diferentes empresas del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La nota obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-19677/19, mediante la cual solicita la baja del recurso Tasa por Inspección de “Seguridad e Higiene”, al Contribuyente N° 508560 “Metalúrgica Belnort S.A.”.

Que según registros municipales la Empresa mencionada anteriormente no ha presentado la DDJJ desde la cuota 3/2009.

Que las intimaciones/notificaciones emitidas al domicilio postal de Av. Central Acero Argentino N° 683 – COMIRSA no han podido ser efectivizadas en notificación dado que dicha empresa no opera más en el Parque Industrial, encontrándose la misma cerrada o ausente.

Que el Departamento de Habilitaciones ha comprobado que la misma no desarrolla más actividades económicas en el Partido de Ramallo, s /Acta de Inspección obrante a fs. 10.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Habilitaciones a dar el **CESE POR INACTIVIDAD** a la Empresa “Metalúrgica Belnort S.A.” - Contribuyente N° 508560 en el Registro de Comercios e Industria de la Municipalidad de Ramallo en fecha 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos Municipal a dar el **Cese por Inactividad del Recurso** de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la Empresa “Metalúrgica Belnort S.A.” - Contribuyente N° 508560, por los motivos expuestos en el visto y considerandos.

ARTÍCULO 3º) Pase a la Dirección de Habilitaciones, a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.



DECRETO N° 356/19.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos ha detectado deuda en la Tasa de Seguridad e Higiene en diferentes empresas del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La nota obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-19678/19, mediante la cual solicita la baja del recurso Tasa por Inspección de "Seguridad e Higiene", al contribuyente N° 510230 "IGNIS REFRACTORY S.A."

Que dicha empresa se encuentra inactiva y con baja definitiva en su CUIT y sobre los Ingresos Brutos, y ha solicitado la baja administrativa por no contar con actividad económica, ni empleados en relación de dependencia en el Partido de Ramallo.

Que obran certificaciones de deudas, las cuales no han podido ser efectivizadas en su notificación, ya que no opera más en el Parque Industrial COMIRSA, siendo su domicilio fiscal desconocido.

Que según registros municipales la Empresa mencionada anteriormente no ha presentado la DDJJ desde la cuota 05/2016.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la Dirección de Habilitaciones a dar el **CESE POR INACTIVIDAD** a la Empresa "IGNIS REFRACTORY S.A." - Contribuyente N° 510230 en el Registro de Comercios e Industria de la Municipalidad de Ramallo en fecha 30 de octubre de 2016.-----

ARTÍCULO 2°) Autorízase a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos Municipal a dar el **Cese por Inactividad del Recurso** de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la Empresa "IGNIS REFRACTORY S.A." - Contribuyente N° 510230, por los motivos expuestos en el visto y considerandos.-----

ARTÍCULO 3°) Pase a la Dirección de Habilitaciones, a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 357/19.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos ha detectado deuda en la Tasa de Seguridad e Higiene en diferentes empresas del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La nota obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-19679/19, mediante la cual solicita la baja del recurso Tasa por Inspección de "Seguridad e Higiene", y en la actividad comercial al contribuyente N° 117870 - "CUATRO CARDOS S.A.", según la solicitud presentada por ésta, dado que la misma no operará mas con actividad económica, ni empleados en relación de dependencia, dentro del partido de Ramallo, conforme las DDJJ presentadas ante AFIP.



Que a fs. 3 obra Acta de Inspección Municipal, mediante la cual se certifica que la empresa en cuestión ha cesado su actividad comercial.

Que el Departamento de Habilitaciones ha comprobado que la misma no desarrolla más actividades económicas en el Partido de Ramallo,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Habilitaciones a dar el **CESE POR INACTIVIDAD** a la Empresa “**CUATRO CARDOS S.A.**” - Contribuyente N° 117870, en el Registro de Comercios e Industria de la Municipalidad de Ramallo en fecha 31 de diciembre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos Municipal a dar el **Cese por Inactividad del Recurso** de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la Empresa “**CUATRO CARDOS S.A.**” - Contribuyente N° 117870, por los motivos expuestos en el visto y considerandos.-----

ARTÍCULO 3º) Pase a la Dirección de Habilitaciones, a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 358/19.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5643/17, y el Decreto N° 429/17, sobre Educación No Formal; y

CONSIDERANDO:

Que existirán varios capacitadores que desempeñarán tareas con alumnos, con contenidos pedagógicos a cargo de la Subsecretaría de Educación.

Que los mismos serán seleccionados según criterio de los actuantes, tal lo establece el artículo 2º de la Ordenanza N° 5643/17, tendrán honorarios según lo indicado el artículo 3º, y una carga horaria según establece el artículo 5º de la noma legal citada.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Apruébese la nomina de ***Capacitadores de la Escuela Municipal de Música:***-----

- **Rogelio Asmar DI PASQUA, DNI N° 05.586.001**
Desempeño: Dicta clases de Solfeo y Teoría de la Música, enseña instrumentos de percusión (tambores, redoblantes, bombo, platillos).
- **Sergio Maximiliano CHÁVEZ, DNI N° 24.714.068**
Desempeño: Dicta clases de trompeta
- **Irene Guadalupe SILVA, DNI N° 13.975.667**
Desempeño: Secretaría de Escuela – confección de partituras
- **Francisco TORRES, DNI N° 42.539.145**
Desempeño: Instructor de Percusión
- **Agustín SCIARRA, DNI N° 39.962.302**
Desempeño: Instructor en Bombardinos.-----



ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** otórguese en concepto ----- de honorarios a cada uno de los capacitadores, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** mensuales, a partir del **1º de febrero de 2019** y hasta el **31 de diciembre de 2019**, según lo determinado en la Ordenanza N° 5643/17 – **artículo 3º)**.-----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el artículo precedente, el gasto deberá ----- imputarse a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”

Fuente de Financiamiento: 131 – de Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 359/19.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–19902/19** por el que se gestiona la Cancelación de Hipoteca y Escrituración Social – Ley 10.830, a favor del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. IV – Secc. A – Mza. 51 – Parc. 3 – Partida Inmobiliaria 22.778; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, otorgando seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que previamente a la Escrituración, en el marco de la Ley 10.830, es necesario llevar a cabo la CANCELACIÓN de esa Hipoteca.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Cancelación de Hipoteca y la ----- Escrituración Social – Ley 10.830, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IV - Secc. A – Mza. 51 - Parcela 3 - Partida Inmobiliaria N° 22.778**; a favor del: **Sr. Carlos Alberto MAZZA – D.N.I. N° 14.947.897**; domiciliado en calle **Gaeto N° 1166** de la ciudad de Villa Ramallo, y de la **Sra. Laura Mariela GONZÁLEZ – D.N.I. N° 18.881.356**, domiciliada en calle **Gaeto N° 1166** de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura de Cancelación de Hipoteca y la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 361/19.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5430/16, mediante la cual se crea en el ámbito del partido de Ramallo “Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil”- ENOF; y



CONSIDERANDO:

Que se ha implementado dentro de la modalidad de la Educación No Formal, los *Programas de "Danza", "Dibujo" y "Canto"* a cargo de capacitadores/orientadores, que dictarán dichas clases en las Instalaciones de la Biblioteca Popular "Fortunato Zampa" de la localidad de Villa Ramallo, con destino a jóvenes y/o adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Que a los fines de la implementación del presente programa se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Crease dentro de la modalidad de la **Educación No Formal**, los **Programas de: "Danza", "Dibujo" y "Canto"** a cargo capacitadores, orientadores que dictarán dichas clases en las Instalaciones de la Biblioteca Popular "Fortunato Zampa" de la localidad de Villa Ramallo, con destino a jóvenes y/o adolescentes en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Designense como capacitadores de los **Programas** de:

"Danza"	Prof. Fabiana Alicia SCHIAVONE	DNI N° 20.536.296
"Dibujo"	Prof. Norma Graciela de PAULA FERREYRA	DNI N° 14.612.615
"Canto"	Prof. Catalina MARTÍNEZ	DNI N° 34.359.838.-----

ARTÍCULO 3º) Otórguese en concepto de honorarios, a cada uno de los capacitadores de los **Programas** de: **"Danza", "Dibujo" y "Canto"**, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) mensuales**, a partir del **1º de abril de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019**, según lo estipulado en el art. 4º) de la Ordenanza N° 5430/16.

ARTÍCULO 4º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia
Programa: 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación"
Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Provincial
Objeto del Gasto: 3.4.9.0 "Otros".-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 362/19.-
RAMALLO, 13 de mayo de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por el **Dr. Rubén Horacio Millán, Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, mediante la cual solicita **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **20 de mayo de 2019** al día **26 de mayo de 2019 inclusive**, por el término de *siete (07)* días; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de garantizar el normal desenvolvimiento y conducción de dicho Nosocomio, ha surgido la posibilidad de ofrecer tal responsabilidad al **Dr. Juan Manuel DESPÓSITO**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Dr. Juan Manuel DESPÓSITO – D.N.I. N° 14.947.839**, **M.P. N° 62.590 – Legajo N° 2465**, en el cargo de **Director Ejecutivo Interino del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**,



funciones que habrá de asumir con sus obligaciones y derechos a partir del día **20 de mayo de 2019** al día **26 de mayo de 2019 inclusive**, por el término de **siete (07) días**.----

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo preceptuado por el **Art. 206º del DECRETO LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, elévese copia del presente instrumento legal a fin de prestar acuerdo a la designación producida, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese al interesado, tome razón Jefatura de Personal del citado ----- Nosocomio, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.--

DECRETO Nº 363/19.-
RAMALLO, 13 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 28/19** para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN VILLA GRAL. SAVIO”** - Expediente Nº 4092-20035/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios Nº 28/19**, para el día **23 de mayo** ----- de 2019, a las **10:00 hs**; para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN VILLA GRAL. SAVIO”** - Expediente Nº 4092-20035/19.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 364/19.-
RAMALLO, 13 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 29/19** para la: **“CONTRATACIÓN DE RODILLO COMPACTADOR – SIN CHOFER – PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE RAMALLO”** - Expediente Nº 4092-20036/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 29/19**, para el día **28 de mayo** de 2019, a las **10:00 hs**; para la: **“CONTRATACIÓN DE RODILLO COMPACTADOR – SIN CHOFER – PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE RAMALLO”** - Expediente N° 4092-20036/19.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 365/19.-
RAMALLO, 13 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 001/19, se procedió a efectuar la prórroga del Presupuesto 2018 para su ejecución en 2019 hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, sancione el correspondiente al año en curso; y

CONSIDERANDO:

Las vacantes existentes dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*;

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **15 de mayo de 2019** y hasta el día **15 de junio de 2019 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

1. SALVATIERRA, Kevin Legajo N° 1020 D.N.I. N° 36.467.532.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 366/19.-
RAMALLO, 13 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 30/19** para la **“Contratación de retropala excavadora – sin chofer – para la construcción de cordón cuneta en Villa Ramallo”** - Expediente N° 4092-20037/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 30/19**, para el día **23 de mayo** de



----- 2019, a las 11:00 Hs.; para la “Contratación de retro pala excavadora – sin chofer – para la construcción de cordón cuneta en Villa Ramallo” – Expediente N° 4092-20037/19.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 367/19.-
RAMALLO, 13 de mayo de 2019.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 036/19; N° 037/19 y N° 047/19**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense la **Resolución N° 036/19 y Resolución N° 037/19;** ----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán,** de fecha **27 de marzo de 2019.**-----

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 047/19;** sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán,** de fecha **08 de abril de 2019.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 368/19.-
RAMALLO, 13 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Sol María AROZA – Legajo N° 593 – D.N.I. N° 24.536.036, Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Héctor Raúl MARTÍNEZ – Legajo N° 489 – D.N.I. N° 27.354.804,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Secretario de Desarrollo Humano Interino** de la ----- Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Héctor Raúl Marcelo MARTÍNEZ – Legajo N° 489 – D.N.I. N° 27.354.804,** en reemplazo de la titular **Sra. Sol María AROZA –**



Legajo Nº 593 – D.N.I. Nº 24.536.036, a partir del día 13 de mayo de 2019 y hasta el día 19 de mayo de 2019 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a -----
----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 369/19.-
RAMALLO, 14 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 328/19, se llamó a Concurso de Precios Nº 24/19 para el: “ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE VILLA GRAL. SAVIO” - s/Expte. Nº 4092–19999/19; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: “METZ LUIS DANIEL”;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios Nº 24/19 para el: “ALQUILER DE ----- VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE VILLA GRAL. SAVIO”, a la Firma: “METZ LUIS DANIEL”, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 525.000.-); de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-19999/19.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 18.05.00 – Servicio de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 - “Alquiler de Maquinaria y Equipo”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 370/19.-
RAMALLO, 14 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que por Decreto Nº 206/19, se llamó a Licitación Privada Nº 10/19, para la Obra: “CORDÓN CUNETA EN BARRIO PLAN FEDERAL – 1º ETAPA – PÉREZ MILLÁN”; tramitado por Expediente Nº 4092-19782/19; y

CONSIDERANDO:

El Acta de Apertura obrante en el mencionado Expediente, mediante la cual informa que no se ha presentado ningún oferente en la Licitación Privada Nº 10/19.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la **Licitación Privada N° 10/18**, para la ----- Obra: “**CORDÓN CUNETA EN BARRIO PLAN FEDERAL – 1º ETAPA – PÉREZ MILLÁN**”; ya que no se ha presentado ninguna oferta en la mencionada Licitación, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092–19782/19**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 371/19.-
RAMALLO, 14 de mayo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por la familia SALINAS, mediante la cual solicitan una ayuda que será destinada a solventar el gasto que demandó el traslado del Sr. René Salinas y Sr. Jorge Salinas a la ciudad de Zárate, debido a los problemas de salud que padecen, para asistir a una consulta médica el día 08 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ----- (**\$ 2.500.-**), importe que será destinado a solventar el gasto que demandó el traslado a la ciudad de Zárate, debido a los problemas de salud que padecen, para asistir a una consulta médica, el pasado 08 de mayo del corriente año, del **Sr. René Daniel SALINAS – DNI N° 18.555.338** y **Sr. Jorge Luis SALINAS – DNI N° 16.236.608**, domiciliados en calle Buenos Aires N° 1375 – Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) Autorízase y convalidase el ----- pago de la **FACTURA “C” N° 00001-00000659**, a favor del **Sr. Omar Daniel MÁRQUEZ - Plaza REMIS**; por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**.---

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción de la Administración

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 “Otras transferencias a Instituciones y Personas”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 372/19.-
RAMALLO, 15 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la **Señora Teresita Beatriz de Zavaleta, Legajo N° 0848, Secretaria de Gobierno**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Designase interinamente al actual **Subsecretario de Gestión Operativa** de la **Municipalidad de Ramallo Sr. Juan Carlos MACIEL – Legajo Nº 487, D.N.I. Nº 21.887.518**, como **Secretario de Gobierno**, a partir del **15 de mayo de 2019** y hasta el **07 de junio de 2019 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 373/19.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 340/19**, se llamó a **Licitación Privada Nº 14/19**, para la: **“MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN Bº PLAN FEDERAL – 1º ETAPA PÉREZ MILLÁN”**, tramitada por **Expte. Nº 4092 –19995/19**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **BUCÉFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 14/19** para la: **“MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN Bº PLAN FEDERAL – 1º ETAPA PÉREZ MILLÁN”**, a la firma **“BUCÉFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A.”**, haciendo un total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 1.240.660.-)** siendo, el **Ítem 1)** por un total de **pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta (\$ 124.440.-)** e **Ítem 2)** por un total de **pesos un millón ciento dieciséis mil doscientos veinte (\$ 1.116.220.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-19995/19**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de **Presupuesto: Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – Tesoro Municipal - Programa 25.01.00 – PAVIMeNTAR – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 374/19.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 335/19**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 26/19** para el: **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL POLO EDUCATIVO UNIVERSITARIO – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO” - Expediente Nº 4092-20021/19**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la **Subsecretaria de Educación** de la **Municipalidad de Ramallo**, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: **“L&C SERVICIOS INTERACTIVOS S.R.L.”**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 26/19** para el: “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL POLO EDUCATIVO UNIVERSITARIO – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO**” - a la Firma: “**L&C SERVICIOS INTERACTIVOS S.R.L.**” por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 490.680.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-20021/19.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 3.9.3.0 - “Servicio de Vigilancia”.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 375/19.-
RAMALLO, 17 de mayo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5933/19, mediante la cual ordena el tránsito de camiones en las localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de proceder a reglamentar la precitada norma legal.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará y expedirá los “Permisos de Circulación” para los radios no autorizados, por vía de Excepción, de conformidad con la Ordenanza N° 5933/19 y la Ordenanza 191/85.

ARTÍCULO 2º) La solicitud del “Permiso de Circulación”, será a pedido de parte, mediante nota escrita o vía página web de la Municipalidad de Ramallo www.ramallo.gob.ar menú “TRANSITO PESADO”.

Dicha misiva deberá contener detalladamente: tipo de mercadería que traslada, destino de la misma, circuito a realizar y/o recorrer, documentación del vehículo, día y horario de ingreso y/o egreso a las zonas no autorizadas y frecuencia del mismo.

ARTÍCULO 3º) La parte requisitoria de dicho pedido, deberá ser por empresa o comercio, con domicilio o establecimientos instalados en las zonas no autorizadas.

ARTÍCULO 4º) La autorización de dicha circulación y estacionamiento, la otorgará el D.E.M., teniendo en cuenta los establecimientos educativos y sanitarios del recorrido, permitiéndose de 22:00 horas a 07:00 horas.

ARTÍCULO 5º) El “Permiso de Circulación” se otorgará al “vehículo” debidamente identificado; será de carácter intransferible y tendrá como vencimiento el 31 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 6º) Los “Permisos de Circulación” por vías de excepción que sean solicitados y otorgue el Departamento Ejecutivo Municipal, para los vehículos de carga cuyos propietarios se encuentran fehacientemente radicados en el Partido de Ramallo, para transitar el camino comprendido entre la intersección de la Ruta Provincial N° 51 y la Quinta San Patricio hasta la calle Velázquez, calle Artigas hasta continuación con calle Zavaleta y la intersección de esta arteria con el Camino de la Costa, denominado “Camino Alternativo de Tránsito Pesado” (conforme ANEXO I), tendrán los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser solicitado mediante nota de conformidad con el Art. 2 de la presente Reglamentación.-



- b) El solicitante deberá tener y probar que el domicilio real o legal del transportista y/o chofer, es en el Partido de Ramallo, debiendo acompañar copia del Documento Nacional de Identidad.-
- c) El requirente deberá fundamentar el pedido de excepción, justificando el uso del "Camino Alternativo de Tránsito Pesado".-
- d) El pedido y otorgamiento será intransferible con los requisitos y alcance contemplados en el Art. 5 de la presente Reglamentación.-
- e) Con la solicitud de "Permiso de Circulación", se deberá acompañar el correspondiente "Informe de Libre Multas Municipal".-----

ARTÍCULO 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente ----- otorgará el "Permiso de Circulación".-----

ARTÍCULO 8°) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 376/19.-
RAMALLO, 20 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designase **Tesorera Interina** a la **Cra. Andrea Verónica ZOILO** ----- **Legajo N° 0526 - D.N.I. N° 25.492.609**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del **20 de mayo de 2019** y hasta el **31 de mayo de 2019**, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - D.N.I. N° 27.121.411, Legajo N° 1675.**-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Personal; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 377/19.-
RAMALLO, 20 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de mayo de 2019**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 5941/19:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con "SAP NEFFEN S.A."; **ORDENANZA N° 5942/19:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" con la "Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)"; **ORDENANZA N° 5943/19:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Comodato de Ocupación y Uso", a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Nadia Jorgelina SANTILLÁN y **ORDENANZA N° 5944/19:** Ratificando en todos sus términos el Decreto N° 362/19; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: N° 5941/19; N° 5942/19; N° 5943/19** ----- **y N° 5944/19**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 16 de mayo de 2019.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 378/19.-
RAMALLO, 20 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaria de Educación** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 17/19** para la: **“MANO DE OBRA PARA REMODELACIÓN EDIFICIO JARDÍN MATERNAL EN PÉREZ MILLÁN”** - Expediente N° 4092-20093/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 17/19**, para el día **05 de junio** ----- de **2019**, a las **10:00 Hs.** para la: **“MANO DE OBRA PARA REMODELACIÓN EDIFICIO JARDÍN MATERNAL EN PÉREZ MILLÁN”** - Expediente N° **4092-20093/19**”-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 379/19.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que el día 20 de mayo del corriente año, vence el plazo para el pago de la **Cuota 2/2019 “Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene”**, y la **Cuota 02/2019 “Tasa Conservación y Mejoramiento de la Red Vial”**; que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 2/2019 “Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene”**, desde el día **20 de mayo de 2019** al día **24 de mayo de 2019**.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 2/2019 “Tasa Conservación y Mejoramiento de la Red Vial”**, desde el día **20 de mayo de 2019** al día **24 de mayo de 2019**.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-

DECRETO Nº 380/19.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2019.-

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 5940/19 y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza referenciada crea el cargo de Jefe de División “A” al personal de la Oficina del Departamento de Habilitaciones asignado a cumplir funciones en la localidad de Pérez Millán;

Que tal creación de cargo constituye una flagrante injerencia del HCD en el ámbito de las facultades y competencias del Departamento Ejecutivo;

Que la Constitución Nacional faculta a cada Provincia a dictar su propia constitución y a asegurar el régimen municipal (art.5 y art.123);

Que a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en los artículos 191,192 dispone que será la Legislatura la que deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada departamento, y establece además (192 par.3) como inherente al régimen municipal la facultad de nombrar empleados;

Corresponde al Ejecutivo la administración general del municipio, erigiéndose así en jefe de la Administración Municipal, al menos respecto de los empleados dependientes de su Departamento (artículos 107 y 108, incisos 9º y 10 del Decreto Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que el Artículo 108, inciso 9 de la LOM, establece como facultad exclusiva del Intendente “Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal”.

Que dicha competencia de nombramiento de agentes se encuentra legalmente vedada al Honorable Concejo Deliberante, no encontrándose dentro de la órbita de su competencia la materia tratada.

Que en este orden de ideas, el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Municipalidades veda al Departamento Deliberativo, en oportunidad de dar tratamiento al proyecto de presupuesto remitido por el Departamento Ejecutivo, la posibilidad de crear cargos, con excepción de los pertenecientes al Concejo. De ello se desprende que la creación de cargos presupuestarios dispuesta por el Intendente en el correspondiente proyecto no puede verse afectada en lo que al plantel de personal perteneciente a su Departamento atiene (conforme Dictamen Asesoría General de Gobierno, Cobertura de Vacantes de fecha 25 de Abril de 2007);

Que del plexo normativo detallado surge sin lugar a dudas que es facultad constitucional y legal del Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los empleados dentro de la órbita municipal;



Que la facultad de designar los empleados bajo su órbita de competencia por parte del DEM, conlleva en forma inescindible la potestad de crear los cargos referentes a tales nombramientos;

Que por lo tanto y de acuerdo a lo expuesto, corresponde vetar la Ordenanza en todo su articulado conforme la facultad que brinda el artículo 108° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Vetase en los términos del artículo 108° inciso 2 de la Ley Orgánica de ----- las Municipalidades, la **Ordenanza N° 5940/19**, sancionada con fecha 16 de Mayo del corriente año, por considerar que la materia de creación de cargos dentro del organigrama municipal se encuentra legalmente vedada al Honorable Concejo Deliberante, no encontrándose dentro de la órbita de su competencia, y ser esta cuestión de facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante de ----- Ramallo; cumplido dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 381/19.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2019.-

VISTO:

La **Resolución N° 065/19**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Convalídese la **Resolución N° 065/19** sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **16 de mayo de 2019**.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 382/19.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836 – D.N.I. N° 13.075.237**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria y una Falta con Aviso**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718 – D.N.I. N° 16.301.907**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento "A"** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo Nº 1718 - D.N.I. Nº 16.301.907**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo Nº 836 - D.N.I. Nº 13.075.237**; a partir del día **03 de abril de 2019** y hasta el día **17 de abril de 2019 inclusive** y a partir del día **17 de mayo de 2019** y por el término de un (1) día, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 383/19.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2019.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la Delegación de Villa Ramallo – “Confección de Guías”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Señora Yanina CASARINI – Legajo ----- Nº 1622 – D.N.I. Nº 26.390.824**, para desarrollar tareas en la Delegación de Villa Ramallo “Confección de Guías”, a partir del día **03 de abril de 2019** y hasta el día **17 de abril de 2019 inclusive** y el día **17 de mayo de 2019** y por el término de un (1) día.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 384/19.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2019.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:



- **“Confeción de Guías” - Delegación Villa Ramallo - PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS C/67/100 (\$ 2.666,67.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **03 de abril de 2019** y hasta el día **17 de abril de 2019 inclusive** y el día **17 de mayo de 2019** y por el término de un (1) día.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 385/19.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2019.-

VISTO:

La transferencia de fondos efectuada por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires en favor de la Municipalidad de Ramallo el día 20/03/19, por la suma de pesos Doscientos Ochenta mil trescientos nueve con 66/100 (\$ 280.309,66.-); y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una remisión extraordinaria de fondos no prevista ni acordada al inicio del ejercicio.

Que, por otro lado, el destino de los fondos ya se encuentra preestablecido, resultando los mismos para subsidiar el transporte público de pasajeros del Partido de Ramallo.

Que, consecuentemente, esta Administración Municipal resulta un simple intermediario a efectos de viabilizar la operación pero sin facultad de decisión respecto de la administración de tales fondos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese el ingreso extrapresupuestario de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE C/66/100 (\$ 280.309,66.-)** transferidos con fecha 20/03/2019 por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de ser entregados conforme los parámetros que oportunamente establezca la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a las prestatarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros del partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Transfiérase la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 190.796.-)** a la Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500 - prestataria del Servicio Público de Pasajeros, desde Ramallo hacia Villa Ramallo y viceversa; conforme planilla anexa remitida por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 3º) Transfiérase la suma de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (\$ 89.514.-)** a la Empresa Martí, Roberto Daniel – prestataria del Servicio Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; conforme planilla anexa remitida por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-

DECRETO Nº 386/19.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 298/19**, se llamó a **Licitación Pública Nº 02/19**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO EDUCATIVO EN PREDIO POLIDEPORTIVO**



MUNICIPAL - CIRC. XII PC. 1049D – FONDO EDUCATIVO PROV. SEGUNDA ETAPA”,
tramitada por Expte. N° 4092–19991/19; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“CONSTRUCCIONES CIVIL MECÁNICA ARRECIFES S.R.L.”**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la Licitación Pública N° 02/19, **“CONSTRUCCIÓN DE ----- CENTRO EDUCATIVO EN PREDIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - CIRC. XII PC. 1049D – FONDO EDUCATIVO PROV. SEGUNDA ETAPA”** a la firma: **“CONSTRUCCIONES CIVIL MECÁNICA ARRECIFES S.R.L.”**, por la suma de **PESOS DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL VEINTISEIS C/25/100 (\$ 12.106.026,25.-)**, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-19991/19.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial - Programa 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 4.2.1.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 387/19.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2019.-

VISTO:

Los festejos programados para el 25 y 26 mayo del corriente año, declarados de Interés Municipal mediante Resolución N° 163/19; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de los mismos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Secretario de ----- Presupuesto y Hacienda – Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ - Legajo N° 0476, D.N.I. N° 31.994.648**, Por la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-)**, importe que será destinado a solventar gastos que demandarán la organización de los festejos programados para el 25 y 26 mayo del corriente año, declarados de Interés Municipal mediante Resolución N° 163/19.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 52.01.00 “Promoción de la Cultura”

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 388/19.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la Empresa BIOBAL ENERGY S.A. radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de "PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa BIOBAL ENERGY S.A. cumple con los requisitos determinados en el artículo 3° de la precitada norma legal,

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de ----- Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de "Promoción y Radicación Industrial" por el termino de DIEZ (10) años, a la empresa BIOBAL ENERGY S.A. Fecha de Habilitación 11 de ENERO de 2019, contribuyente inscripción N° 510660 - Expediente N° 4092-11437/15, con actividad "PLANTA BIODIESEL", radicada en la Circ. V - Secc. E FRACC. XLIX – PARCELA 6a – Partida Inmobiliaria n° 22061 del Parque Empresarial Comirsa, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2°) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1° será regulable de ----- acuerdo a lo determinado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

- Periodo 2019 a 2023 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.
- Año 2024 deberá contar con el 10%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2025 deberá contar con el 20%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2026 deberá contar con el 30%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2027 deberá contar con el 40%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2028 deberá contar con el 50%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.-

ARTÍCULO 3°) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus ----- obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTICULO 4°) Comuníquese a la empresa beneficiaria, la Delegación Municipal del Plan ----- Comirsa, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 389/19.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2019.-

VISTO:



Que la Empresa "BIOCORBA S.A." radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de "PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial.

Que la empresa "BIOCORBA S.A." cumple con los requisitos determinados en el Artículo 3° de la precitada norma legal.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de ----- Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de "Promoción y Radicación Industrial" por el término de DIEZ (10) años, a la empresa "BIOCORBA S.A.", fecha de Habilitación 03 de mayo de 2019, contribuyente inscripción N° 510750 - Expediente N° 4092-11438/15, con actividad "PLANTA DE BIODIESEL", radicada en la Circ. V - Secc. E - Frac. XLIX – Parcela 7a – Partida Inmobiliaria N° 22062 del Parque Empresarial Comirsa, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2°) La vigencia de la exención determinada en el Artículo 1° será ----- regulable de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

- Período 2019 a 2023 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.
- Año 2024 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2025 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2026 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2027 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2028 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.---

ARTÍCULO 3°) Cumplido el plazo de exención, la empresa deberá iniciar el pago de ----- sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a la empresa beneficiaria, la Delegación Municipal del ----- Plan Comirsa, al Ente de Promoción del Plan Comirsa. Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 390/19.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la Empresa "REFINAR BIO S.A." radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA, ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:



Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de “PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial.

Que la empresa “REFINAR BIO S.A.” cumple con los requisitos determinados en el Artículo 3° de la precitada norma legal.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de ----- Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de DIEZ (10) años, a la empresa “REFINAR BIO S.A.”, fecha de Habilitación 03 de mayo de 2019, contribuyente inscripción N° 510760 - Expediente N° 4092-11436/15, con actividad “ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PROPIA Y DE TERCEROS DE ACEITES Y/O BIOCOMBUSTIBLES EN TODAS SUS ETAPAS”, radicada en la Circ. V - Secc. E - FRACC. XLIX – PARCELA 5a – Partida Inmobiliaria N° 22060 del Parque Empresarial Comirsa, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2°) La vigencia de la exención determinada en el Artículo 1° será regulable de ----- acuerdo a lo determinado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

- Período 2019 a 2023 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.
- Año 2024 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2025 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2026 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2027 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2028 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.---

ARTÍCULO 3°) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus ----- obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a la empresa beneficiaria, la Delegación Municipal del ----- Plan Comirsa, al Ente de Promoción del Plan Comirsa. Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 391/19.-
RAMALLO, 23 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Seguridad** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 33/19** para la: “**ADQUISICIÓN DE 1 CENTRAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CAPTURAS DE ROSTRO Y PATENTES, 4 CÁMARAS DE REC. FACIAL, 4 CÁMARAS REC. PATENTES, 2 CÁMARAS DOMO**” - Expediente N° 4092-20096/19; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 33/19**, para el día **04 de junio** de ----- **2019**, a las **11:00 Hs.** para la: **“ADQUISICIÓN DE 1 CENTRAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CAPTURAS DE ROSTRO Y PATENTES, 4 CÁMARAS DE REC. FACIAL, 4 CÁMARAS REC. PATENTES, 2 CÁMARAS DOMO”**, tramitada por **Expediente N° 4092-20096/19**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 392/19.-
RAMALLO, 23 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Seguridad** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 32/19** para la: **“MANO DE OBRA PARA EL SERVICIO TÉCNICO DE LA CENTRAL DE MONITOREO Y ALARMAS DEL MUNICIPIO – SISTEMA DE SERVIDORES Y REDES DE ENLACE DE LAS ÁREAS DE VIDEO VIGILANCIA – SISTEMA DE ALARMAS Y RADIO COMUNICACIONES”** - Expediente N° 4092-20061/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 32/19**, para el día **04 de junio** de ----- **2019**, a las **10:00 Hs.** para la: **“MANO DE OBRA PARA EL SERVICIO TÉCNICO DE LA CENTRAL DE MONITOREO Y ALARMAS DEL MUNICIPIO – SISTEMA DE SERVIDORES Y REDES DE ENLACE DE LAS ÁREAS DE VIDEO VIGILANCIA – SISTEMA DE ALARMAS Y RADIO COMUNICACIONES”**, tramitada por **Expediente N° 4092-20061/19**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 393/19.-
RAMALLO, 23 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la coordinación y organización del período de inscripción y preparación de la **“Etapa Local”** de los **Juegos Bonaerenses 2019**; y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la coordinación y organización de la **Etapa Local**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. Nº 26.353.710 - Legajo Nº 0472**, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc., para la **Etapa Local** de los **Juegos Bonaerenses 2019**, hasta tanto el Gobierno Provincial gire los fondos pertinentes.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 - de Origen Municipal

Programa: 51.02.00 - "Torneos Bonaerenses"

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 "Otros" \$ 40.000.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 394/19.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron el traslado de mercadería donada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km. 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la Ciudad de Ramallo, el día 24 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de "adelanto de dinero" a la **Secretaria de Desarrollo Humano Dra. Sol María AROZA** – **Legajo Nº 0593 - D.N.I. Nº 24.536.036**, por la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron el traslado de mercadería donada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km. 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la Ciudad de Ramallo, el día **24 de mayo de 2019.**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – "Desarrollo Humano"

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 31.01.00 - "Desarrollo Humano Sin Discriminar"

Objeto del Gasto: 3.7.9.0 "Otros".

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.



DECRETO N° 395/19.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 323/19**, se llamó a **Concurso de Precios N° 25/19**, para la: **“Compra de Indumentaria para Personal Municipal”**, tramitada por Expediente N° 4092-20020/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 25/19: “Compra de Indumentaria para Personal Municipal”**; a las siguientes firmas:

- 1) A la firma **“DOS MEDIOS S.H.”** de **Torrent, Néstor y Chalub, Guillermo:**

Cotización N° 1348:

Ítem 2) P.U. \$ 983,00 (\$ 4.915,00 Total)
Ítem 3) P.U. \$ 492,00 (\$ 2.460,00 Total)
Ítem 4) P.U. \$ 1.669,00 (\$ 8.345,00 Total)
Ítem 5) P.U. \$ 2.341,00 (\$ 11.705,00 Total)

TOTAL: \$27.425,00.-

Cotización N° 1349:

Ítem 1) P.U. \$ 932,00 (\$ 41.008,00 Total)
Ítem 3) P.U. \$ 2.236,00 (\$ 49.192,00 Total)
Ítem 5) P.U. \$ 1.770,00 (\$ 38.940,00 Total)
Ítem 6) P.U. \$ 2.457,00 (\$ 54.054,00 Total)

TOTAL: \$183.194,00.-

Cotización N° 1351:

Ítem 2) P.U. \$ 339,00 (\$ 5.763,00 Total)
Ítem 4) P.U. \$ 1.203,00 (\$ 4.812,00 Total)
Ítem 5) P.U. \$ 847,00 (\$ 1.694,400 Total)
Ítem 6) P.U. \$ 1.669,00 (\$ 28.373,400 Total)
Ítem 7) P.U. \$ 492,00 (\$ 9.348,400 Total)
Ítem 8) P.U. \$ 2.341,00 (\$ 39.797,400 Total)

TOTAL: \$89.787,00.-

Cotización N° 1352:

Ítem 2) P.U. \$ 983,00 (\$ 3.932,00 Total)
Ítem 3) P.U. \$ 492,00 (\$ 1.968,00 Total)
Ítem 4) P.U. \$ 1.669,00 (\$ 6.676,00 Total)
Ítem 5) P.U. \$ 2.341,00 (\$ 9.364,00 Total)

TOTAL: \$21.940,00.-

Cotización N° 1353:

Ítem 1) P.U. \$ 1.101,00 (\$ 1.101,00 Total)
Ítem 2) P.U. \$ 492,00 (\$ 492,00 Total)

TOTAL: \$1.593,00.-

Cotización N° 1354:

Ítem 1) P.U. \$ 492,00 (\$ 12.300,00 Total)

TOTAL: \$12.300,00.-

Total adjudicado a la firma DOS MEDIOS S.H. (\$ 336.239,00.-)

- 2) A la firma **FULL AGRO S.R.L** de **Gastón H. Roma;**



Cotización N° 1348:

Ítem 1) P.U. \$ 990.00 (\$ 9.900,00 Total)

TOTAL: \$ 9.900,00.-

Cotización N° 1349:

Ítem 2) P.U. \$ 750.00 (\$ 16.500,00 Total)

Ítem 4) P.U. \$ 400.00 (\$ 8.800,00 Total)

TOTAL: \$25.300.00.-

Cotización N° 1351:

Ítem 1) P.U. \$ 700.00 (\$ 16.800,00 Total)

Ítem 3) P.U. \$ 990.00 (\$ 9.900,00 Total)

TOTAL: \$26.700,00.-

Cotización N° 1352:

Ítem 1) P.U. \$990,00 (\$7920,00 Total)

TOTAL: \$7.920,00.-

Total adjudicado a la firma FULL AGRO S.R.L. (\$ 69.820,00.-)

Y por un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE C/00/100 (\$ 406,059.00.-)**; S/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-20020/19. Se deja aclarado que en el Ítem 1) de la Cotización N° 1349, se decidió adjudicar las bombachas tácticas para Personal de la Guardia Urbana a la Firma "DOS MEDIOS S.H." ya que, la Firma "FULL AGRO" cotizó bombachas de gaucho que poseen un valor menor y no es el tipo de pantalón a utilizar en el uniforme de dicha dependencia.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Artículo 1º, serán imputados a:

Jurisdicción: 1110102000 – "Secretaría de Gobierno"

Programa: 01.00.00 – "Conducción y Administración"

Fuente de Financiamiento: 110 – "Tesoro Municipal"

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - "Prendas de Vestir".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 396/19.-

RAMALLO, 24 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo N° 1240 – D.N.I. N° 16.338.268, Director del Cementerio Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** como **Director del Cementerio Municipal** ----- al **Sr. Walter POSADAS – Legajo N° 1347 – D.N.I. N° 17.690.414**, en reemplazo del titular **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo N° 1240 – D.N.I. N° 16.338.268**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **13 de mayo de 2019** y hasta el día **23 de mayo de 2019 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica ----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, ----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 397/19.-

RAMALLO, 24 de mayo de 2019.-



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día 1º de mayo de 2019 y hasta el día 31 de mayo de 2019, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | | |
|-------------------------|----------------------|----------------------|
| 1. AYALA, Ricardo | D.N.I. N° 34.569.877 | Legajo N° 0842 |
| 2. FERNÁNDEZ, José Luis | D.N.I. N° 27.937.898 | Legajo N° 0725.----- |

ARTÍCULO 2º) Aféctense a los Agentes Municipales al “**Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios – Villa Ramallo**” y aféctense para realizar la “**Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**”, de la ciudad de Villa Ramallo a partir del día 1º de mayo de 2019 y hasta el día 31 de mayo de 2019 y; que a continuación se detallan:

- | | | |
|-------------------------|----------------------|----------------------|
| 1. AYALA, Ricardo | D.N.I. N° 34.569.877 | Legajo N° 0842 |
| 2. FERNÁNDEZ, José Luis | D.N.I. N° 27.937.898 | Legajo N° 0725.----- |

ARTÍCULO 3º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa**, por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073); la suma mensual de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, para los Agentes afectados como encargados de la “**Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**”, de la ciudad de Villa Ramallo; a partir del día 1º de mayo de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2019; s/Decreto N° 132/19.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 400/19.-
RAMALLO, 27 de mayo de 2019.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, prórroga del 2018, mediante Decreto N° 001/19 dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al agente municipal dentro de la **Planta Permanente - Agrupamiento Personal Administrativo** de la Municipalidad de Ramallo a partir del día 1º de mayo de 2019, y que a continuación se detalla:

❖ **De Personal Administrativo Clase “III” a Personal Administrativo Clase “I”**

LARRIERA, Daniel Alberto	Legajo N° 1848	DNI N° 29.234.653.-----
--------------------------	----------------	-------------------------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 401/19.-
RAMALLO, 27 de mayo de 2019.-



VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero y Personal de Servicio**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge CARBALLO - Legajo Nº 654**, a partir del ----- día **1º de mayo de 2019** y hasta el día **31 de mayo de 2019 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Leonel Ezequiel AMAYA - Legajo Nº 186**, quien se desempeña como **Secretario del Honorable Concejo Deliberante**, con reserva de cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Designase al **Sr. Rafael Ezequiel RUIZ DIAZ - Legajo Nº 693**, a partir del ----- día **1º de mayo de 2019** y hasta el día **31 de mayo de 2019 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Martín MAIDANA - Legajo Nº 1657**, quien se desempeña como **Subsecretario de Seguridad**, con Reserva de Cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Mario MAIDANA - Legajo Nº 1358**, a partir del día **1º de mayo de 2019** y hasta el día **31 de mayo de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo Nº 190**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 4º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Alberto ROMERO - Legajo Nº 638**, a partir del día **1º de mayo de 2019** y hasta el día **31 de mayo de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Carlos SÁNCHEZ - Legajo Nº 310**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 5º) Otorgase **Licencia por Accidente Laboral** al **Sr. Ramón Andrés PAEZ - Legajo Nº 1554**, a partir del día **1º de mayo de 2019** y hasta el día **31 de mayo de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Enrique José POLETTI - Legajo Nº 771**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 6º) Otorgase **Licencia por Accidente Laboral** al **Sr. Carlos Marcelo AZORÍN - Legajo Nº 1316**, a partir del día **1º de mayo de 2019** y hasta el día **31 de mayo de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Fernando Pio POLETTI - Legajo Nº 770**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 7º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Carlos FIGUEROA - Legajo Nº 1683**, a partir del día **06 de mayo de 2019** y hasta el día **25 de mayo de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Cirilo MEDINA - Legajo Nº 749**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 8º) Designase al **Sr. Jorge ROLDÁN - Legajo Nº 242**, a partir del día **1º de mayo de 2019** y hasta el día **31 de mayo de 2019 inclusive**, en reemplazo del Agente Municipal **Sr. Roberto Oscar MANCINI - Legajo Nº 1432**, quien se desempeña como **Concejal** de esta Comuna con **Reserva al Cargo**. El mismo percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 9º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Darío VIOLA - Legajo Nº 1646**, a partir del día **1º de mayo de 2019** y hasta se reintegre a sus funciones. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Lucas HELMER - Legajo**



Nº 884. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 10º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. **Alejandro Marcelo FARÍAS** – Legajo Nº 1937, a partir del día 27 de mayo de 2019 y hasta el día 28 de mayo de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. **Franco Damián CASTRO** – Legajo Nº 753. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 11º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la Sra. **Graciela C. SALGUERO** – Legajo Nº 1730, a partir del día 1º de mayo de 2019 y hasta el día 31 de mayo de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. **Beatriz TRISTÁN** – Legajo Nº 646. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 12º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la Sra. **Pilar ROLÓN** - Legajo Nº 1193, a partir del día 1º de mayo de 2019 y hasta el día 31 de mayo de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. **Vanina Elizabeth BENEDETTI** – Legajo Nº 985. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 13º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 402/19.-
RAMALLO, 27 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 31/19** para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA GENERAL SAVIO”** - Expediente Nº 4092-20049/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios Nº 31/19**, para el día 06 de junio de 2019, a las 10:00 hs; para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA GENERAL SAVIO”** - Expediente Nº 4092-20049/19.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 403/19.-
RAMALLO, 27 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 16/19** para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA RAMALLO”** - Expediente Nº 4092-20048/19; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada** N° 16/19, para el día **06 de junio** ----- de **2019**, a las **11:00 Hs.** para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA RAMALLO” - Expediente N° 4092-20048/19**-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 404/19.-
RAMALLO, 27 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 366/19**, se llamó a **Concurso de Precios N° 30/19** para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA RAMALLO” - s/Expte. N° 4092–20037/19**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: **“GRUPO VIAL S.R.L.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 30/19** para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA RAMALLO”**, a la Firma: **“GRUPO VIAL S.R.L.”**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000.-)**, siendo el valor de cada hora de **PESOS MIL CINCUENTA (\$ 1.050.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-20037/19**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa: 25.01.00 – Fondos Municipales – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 405/19.-
RAMALLO, 27 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 363/19**, se llamó a **Concurso de Precios N° 28/19** para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER –**



PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA GRAL. SAVIO” - s/Expte. N° 4092–20035/19; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: “**GRUPO VIAL S.R.L.**”;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 28/19** para la: “**CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA GRAL. SAVIO**”, a la Firma: “**GRUPO VIAL S.R.L.**”, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000.-)**, siendo el valor de cada hora de **PESOS MIL CINCUENTA (\$ 1.050.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-20035/19**.....

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa: 25.01.00 – Fondos Municipales – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 – “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 406/19.-
RAMALLO, 27 de mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Modernización de Estado** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública N° 03/19** para el: “**ALQUILER Y MANTENIMIENTO, SERVICIO TÉCNICO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN CON PROVISIÓN DE INSUMOS, SIN PAPEL**” - Expediente N° 4092-20097/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Pública N° 03/19**, para el día **25 de junio de 2019**, a las **10:00 Hs.** para el: “**ALQUILER Y MANTENIMIENTO, SERVICIO TÉCNICO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN CON PROVISIÓN DE INSUMOS, SIN PAPEL**”, tramitada por **Expediente N° 4092-20097/19**.....

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al Libro de Decretos.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.....



DECRETO N° 407/19.-
RAMALLO, 27 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 346/19**, se llamó a **Concurso de Precios N° 27/19** para el: **“SERVICIO DE VIGILANCIA DE CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL PREDIO DEL VERTEDERO MUNICIPAL CONTROLADO RSU. RECORRIDAS INTERNAS PARA CONTROL PERIMETRAL Y CONTRALOR DE LAS ACCIONES DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS DENTRO DEL PREDIO, POR UN PERÍODO DE 2640 HORAS”** - Expediente N° 4092-20027/19; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“L&C SERVICIOS INTERACTIVOS S.R.L.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 27/19**, para el: **“SERVICIO DE VIGILANCIA DE CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL PREDIO DEL VERTEDERO MUNICIPAL CONTROLADO RSU. RECORRIDAS INTERNAS PARA CONTROL PERIMETRAL Y CONTRALOR DE LAS ACCIONES DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS DENTRO DEL PREDIO, POR UN PERÍODO DE 2640 HORAS”**, a la firma: **“L&C SERVICIOS INTERACTIVOS S.R.L.”**, ofreciendo un precio por unidad de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195.-)**, lo que hace un total de **PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 514.800.-)**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-20027/19**.

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios – Objeto del Gasto: 3.9.3.0 “Servicios de Vigilancia”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 408/19.-
RAMALLO, 27 de mayo de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-19898/19**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. A – Mza. 67 “a” - Parcela 8 – Partida Inmobiliaria Nº 22.571**; a favor de la **Sra. Betiana LOVERA – D.N.I. Nº 27.121.469**; domiciliada en Calle **San Francisco Javier Nº 1310** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 409/19.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es **“Adquisición de asfalto”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor Nº 1760 - “Productora Química ----- S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos un millón novecientos trece mil setecientos sesenta (\$ 1.913.760.-)**, en el marco del artículo 156º inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la pavimentación de calles San Juan e/Leloir y N. Kirchner de la localidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza ----- Nº 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto Nº 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º ----- inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las ----- correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 410/19.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Hugo Alejandro GUERRINA – Legajo Nº 1123 – D.N.I. Nº 13.553.753**, **“Director de Bromatología”**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:



Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440 – D.N.I. N° 14.947.850.**

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Bromatología Interina**, a la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440 – D.N.I. N° 14.947.850**, a partir del día **06 de marzo de 2019** y hasta el día **15 de marzo de 2019 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Hugo Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123 – D.N.I. N° 13.553.753**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 411/19.-
RAMALLO, 30 de mayo de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 364/19**, se llamó a **Concurso de Precios N° 29/19** para la: **“CONTRATACIÓN DE RODILLO COMPACTADOR – SIN CHOFER – PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE RAMALLO” - s/Expte. N° 4092–20036/19;** y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: **“GRUPO VIAL S.R.L.”;**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 29/19** para la: **“CONTRATACIÓN DE RODILLO COMPACTADOR – SIN CHOFER – PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE RAMALLO”**, a la Firma: **“GRUPO VIAL S.R.L.”**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS SEIS MIL (\$ 506.000.-)**, siendo el valor de cada hora de **PESOS MIL CIEN (\$ 1.100.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-20036/19.**

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa: 25.01.00 – Fondos Municipales – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Público”.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 412/19.-
RAMALLO, 30 de mayo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Cultura y Comunicación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero, que será



destinado a solventar gastos que demandarán la Etapa Local de los Juegos Bonaerenses 2019, la cual dará comienzo el día 03 de junio del año en curso en la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de ----- **“adelanto de dinero”** a nombre del **Sr. Mauricio Rubén CAROL – D.N.I. N° 20.999.507 – Legajo N° 0479**, la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-)**, que serán destinados a solventar los gastos que demandarán la Etapa Local de los “Juegos Bonaerenses 2019”, la cual dará comienzo el día 03 de junio del año en curso en la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Programa: 51.02.00 – “Torneos Bonaerenses” - Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 413/19.-
RAMALLO, 31 de mayo de 2019.-

VISTO:

El estado de estas actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092-19897/19** caratulado **“INVESTIGACION DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CARGA Y USO DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL”**, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones administrativas aludidas se designó como Secretaria de Instrucción a la Dra. María Victoria Gorostiza;

Que la nombrada profesional, a excepción del instructor sumarial, resulta la única letrada existente en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica en condiciones de emitir el dictamen previo a la resolución final del presente sumario;

Que la función precedentemente nombrada, resultaría incompatible con la condición de Secretaria de Instrucción, ya que no podría realizar ambas tareas sin incurrir en prejuzgamiento en su dictamen previo a la resolución final del presente;

Que corresponde en consecuencia nombrar otro personal de la Subsecretaría Legal y Técnica en su reemplazo;

Que consecuentemente se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectificar el artículo 3º del Decreto Municipal N°280/19 y dejar sin efecto ----- el nombramiento de la Dra. María Victoria Gorostiza como Secretaria de Instrucción del presente sumario.-----

ARTÍCULO 2º) Designase a la **Sra. Alejandra SENINI – Legajo N° 1032**; como ----- Secretaria de Instrucción en estas actuaciones sumariales.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

